

ANEXO I

1. Objeto

Servicio de certificación de ausentismo laboral por causa médica para la Dirección General de Comercio.

2. Especificaciones

La Dirección General de Comercio (DGC) cuenta actualmente con 110 funcionarios.

Los funcionarios de la Dirección General de Comercio, al momento de publicación del presente llamado se distribuyen de la siguiente forma:

- 90 domiciliados en Montevideo
- 20 domiciliados en el interior, en los siguientes departamentos y ciudades:
 - Canelones: Canelones, El Pinar, Shangrilá, Pando, La Paz, Paso Carrasco, Barros Blancos, Lagomar)
 - Colonia: Nueva Palmira
 - Salto

El servicio de certificaciones médicas se hará solamente mediante solicitud del Departamento de Gestión y Desarrollo Humano de la DGC, y se prestará en el domicilio del funcionario a certificar o en la mutualista u hospital en que se encuentre, sea éste en Montevideo o en el interior. Dicho servicio deberá prestarse los 365 días del año.

El certificador deberá concurrir para la prestación del servicio, dentro del plazo de 24 horas una vez recibido el llamado.

De no poder proceder a realizar la visita por no contar con datos del domicilio suficientes, erróneos o por cualquier otra circunstancia, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente comunicarse con el Dpto. de Gestión y Desarrollo Humano de la DGC, a efectos de recabar los datos necesarios para cumplir con la visita solicitada.

En caso que el funcionario no se encuentre en domicilio, el médico certificador volverá a realizar la visita dentro del plazo de 24 horas, de no recibir instrucciones en contrario por parte del Dpto. Gestión y Desarrollo Humano de la DGC.

En caso de que no se responda de inmediato al llamado en el domicilio del funcionario, el médico certificador deberá agotar todos los recursos para poder cumplir con la certificación en ese momento: comunicación telefónica (fijo y/o celular), consultas con porteros y/o vecinos, etc.

De no ser posible realizar la certificación, ni en la primera ni en la segunda visita, deberá dejar una constancia de visita en forma escrita por debajo de la puerta y/o buzonería del domicilio visitado, debiendo comunicar dicho hecho al Dpto. de

Gestión y Desarrollo Humano de la DGC dentro de las siguientes 24 hs. de realizado.

Cuando el servicio certificador acuda a una mutualista u hospital deberá dirigirse a la sala donde se le informa que se encuentra el funcionario internado o solicitar información sobre su ubicación en la recepción de la mutualista u hospital.

El médico certificador realizará la certificación del paciente a los efectos de otorgar un período de licencia médica que corresponda a la dolencia o enfermedad objeto de la certificación, deberá expedir certificado con copia al funcionario y remitir vía correo electrónico a RRHH la información de los certificados realizados.

Se solicita que la comunicación de las certificaciones realizadas se haga antes de las 12:00 horas del día posterior al correo electrónico del Depto. Gestión y Desarrollo Humano: rrhh@comercio.gub.uy

La licencia médica otorgada deberá tener una extensión de tiempo que garantice en lo posible que el funcionario al reintegrarse, se encuentre en condiciones aceptables de salud para el buen desempeño laboral, evitando así la reiteración de nuevas solicitudes en períodos cortos de tiempo.

Cuando un funcionario supere las 60 inasistencias por enfermedad en un período de 12 meses o 90 días en un período de 24 meses (no se incluyen las ausencias derivadas de embarazo), el servicio médico deberá informar sobre la pertinencia o no de realizar Junta Médica. El mencionado informe deberá ser entregado a la Dirección General de Comercio en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde que se cumplan las condiciones mencionadas.

Se deberá tener presente la normativa vigente en materia de certificaciones médicas, art. 12 de la Ley N° 16.104 del 23/01/1990 en la última redacción dada por el art. 32 de la Ley N° 19.924 del 18/12/2020.

3. Cantidad y plazo

Se deberán cotizar hasta 250 certificaciones en Montevideo y Zona Metropolitana (la comprendida fuera de los límites de Montevideo, pero dentro de un radio de 30 km contados desde el km 0 de esta ciudad) y hasta 10 certificaciones fuera de esa área.

Se estiman estas cantidades para el uso en un año, pero las mismas no están sujetas a este plazo, si no que el contrato será hasta agotarse la cantidad adjudicada.

A estos efectos se disponen 3 ítems:

Item 1: Certificaciones en Mdeo. y Zona Metropolitana

Item 2: Certificaciones en el Interior

Item 3: Timbre profesional: se deberá cotizar la cantidad acumulada entre los ítem 1 y 2.